

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO TITULAR DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, QUE ES CESADO CON FECHA 30 DE JUNIO, COMO CONSECUENCIA DEL CESE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LOS REFERIDOS CENTROS.

Los distintos Decretos que regulan la organización y funcionamiento de los diferentes centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen, de forma general, que la persona titular de la dirección, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, propuesta de nombramiento de las personas titulares de aquellos órganos de coordinación docente susceptibles de ser nombradas por el citado Delegado o Delegada Territorial, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro.

Los nombramientos de estos cargos tienen una extensión temporal de dos cursos académicos, siempre que durante dicho período continúen prestando servicios en el centro, por así disponerlo los correspondientes Decretos. Debemos tener en cuenta que tal y como establece en su artículo 2 el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el curso académico o curso escolar es el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 30 de junio del siguiente, mientras que por año académico o escolar debe entenderse el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 31 de agosto del siguiente.

Por otro lado, dichos Decretos, establecen que las personas titulares de los órganos de coordinación docente cesarán en sus funciones al producirse el cese de la persona titular de la dirección que las propuso.

Por tanto, dado que la fecha de finalización de mandato de la dirección de los centros es, con carácter general el 30 de junio, y las propuestas por parte del titular de la dirección, y el consecuente nombramiento por parte del titular de la Delegación Territorial, de las personas titulares de los órganos de coordinación docente, tiene lugar el 1 de septiembre, tiene como consecuencia que durante los meses de julio y agosto la titularidad de los órganos de coordinación docente quedan vacantes, de forma que las funciones correspondientes no pueden ser ejercidas con los consiguientes perjuicios ocasionados por la falta del desempeño de sus funciones, para la eficacia y correcto funcionamiento de los centros educativos, y de la satisfacción de la ciudadanía con los mismos.

Así pues, con el fin de salvar las consecuencias del desajuste que se provoca entre la fecha de cese de los titulares de la dirección y de todos los órganos de coordinación docente que cesan el 30 de junio, y el nombramiento de los nuevos titulares de dichos órganos que se producirá el 1 de septiembre, se dicta esta instrucción, con el fin de prorrogar en sus cargos a los titulares de los órganos de coordinación docente afectados, desde el 1 de julio al 31 de agosto, tras el cese de la persona que venía ostentado la titularidad de la dirección.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	07/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVUGLCT6DG3FMXEB8UG543EDU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a los supuestos en los que no tiene lugar el cambio de la persona titular de la dirección del centro docente porque aquella que la ostentaba ha renovado su mandato, según lo previsto en la normativa de aplicación, se procederá de igual forma.

Por último, es necesario abordar la situación del personal funcionario interino que, en aquellas situaciones en las que, por ausencia, de personal funcionario de carrera en el centro, accede con carácter excepcional, a la titularidad de los órganos de coordinación docente, siendo cesado el 30 de junio del curso académico correspondiente, por finalización del mandato, produciéndose así los mismos perjuicios que en los casos de cese de funcionarios de carrera.

La presente instrucción fue negociada en el seno de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el nueve de abril del presente, sin posicionamiento contrario a la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. De igual forma, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que los órganos superiores y directivos tienen el deber de impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene como objeto establecer criterios de actuación dirigidos a las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación, para que se puedan prorrogar los nombramientos del personal que, ocupando la titularidad de aquellos órganos de coordinación docente cuyo nombramiento corresponde a los Delegados o Delegadas Territoriales, son cesados con fecha 30 de junio, como consecuencia del cese de la persona titular de la dirección de los centros docentes.

Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Prórroga de los nombramientos del personal funcionario que ocupa la titularidad de los órganos de coordinación docente en los centros docentes públicos.

Para el personal funcionario de carrera o funcionario interino que, ocupando la titularidad de un órgano de coordinación docente en un centro docente público, sea cesado en el puesto el 30 de junio como consecuencia del cese de la persona titular de la dirección del centro donde presta sus servicios, se

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	07/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVUGLCT6DG3FMXEB8UG543EDU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



prorrogará su nombramiento hasta el 31 de agosto del correspondiente año académico. A tal fin la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial dictará la preceptiva resolución de prórroga del nombramiento.

Tercero. Inspección educativa.

La inspección educativa en el marco de sus funciones y atribuciones, así como de su plan de actuación, realizará el seguimiento de lo dispuesto en esta instrucción. Solo para aquellos casos que, por sus especiales circunstancias, no respondan a lo establecido con carácter general en esta disposición, se requerirá informe a dicha inspección educativa.

Cuarto. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción.

A tal efecto, deberán hacerla pública en su portal web. Asimismo, darán traslado a todos los centros y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión, remitiéndose copia a las correspondientes Juntas de Personal.

Quinto. Efectos y vigencia.

La presente Instrucción producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Francisco Javier Fernández Franco
Secretario General de Desarrollo Educativo

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	07/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVUGLCT6DG3FMXEB8UG543EDU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	